0314

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTOS FORMATO DIGITAL, PARA EL NIVEL SECUNDARIA, AÑO ESCOLAR 2022-2023", MINERD-CCC-PEEX-2022-0003.

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, **Dr. ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0234062-7**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 324-20 del 16 de Agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL MINISTERIO o por su propio nombre;

De la otra parte, la razón social **SUSAETA EDICIONES, S.A.S.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC: 1-01-03046-1, con domicilio social en la C/Juan Ballenilla Esq. Juanico Dolores, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.; debidamente representado por su Presidente **AQUILINO GARCIA FRANCO**, de nacionalidad Español, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-1211961-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente **CONTRATO** se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06), del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 6, Párrafo, numeral 3, establece como criterio de exclusividad lo siguiente:

"Art 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

Numeral 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica";

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...**Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídica.*

POR CUANTO: Que el Artículo 4, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobres Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que: *"En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".*

POR CUANTO: Que mediante oficio No. **DME #050-2022** de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), suscrito por el señor **Carlos Geofranny Vidal Pérez**, Director de la Dirección de Medios Educativos, solicitó, Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario.

POR CUANTO: el oficio No. **DGEM Núm. 067-2022** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Sr. Roberto Marte García, Director General del Nivel Secundario, donde remitió el informe justificativo donde presento las razones para la "Adquisición de los Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".

POR CUANTO: Que mediante informe justificativo suscrito por el Sr. Roberto Marte García, Director General del Nivel Secundario, presentó las razones para la Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022) el Ministerio de Educación en cumplimiento con el principio de publicidad, realizó las publicaciones en los portales web del MINERD y de Compras y Contrataciones Públicas, y en dos periódico de circulación Nacional, la convocatoria a participar en el proceso de Excepción por Exclusividad, para la **"Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023".**

POR CUANTO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitió la **Enmienda No. 1,** donde modificó el punto1.8, (Presentación de Propuesta), 1.12 (Evaluación Oferta Económica), y 1.9 (Documentación Legal), del proceso de Excepción por Exclusividad de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003," para la "Adquisición Libros de Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023", Respectivamente del Pliego de Condiciones y Especificaciones, del proceso de Excepción por Exclusividad **MINERD-CCC-PEEX-2022-0003**," para la "Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023".

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), y la Apertura de la Oferta Técnica (Sobre A), y recepción de Muestras, en las instalaciones de la sede central de este Ministerio de Educación, donde se presentaron once (11) Oferente/Proponentes que fueron: **EDICIONES UNIDAS DEL CARIBE, SRL; EDITORIAL COSME PEÑA, SRL; EDICIONES SALOME, SRL; SM, S.A; SUSAETA EDICIONES, S.A.S; EDITORIAL SANTILLANA, S.A; EDITORIAL ACTUALIDAD ESCOLAR 2000, SRL; CONSORCIO DE CÓMPUTOS Y TECNOLOGIA DE VANGUARDIA (COTEVA); CASA DUARTE, SRL; CA-MART SOLUCIONES, SRL; y COCOLO EDITORIAL E.I.R. L,** las cuales fueron recibidas de forma física.

POR CUANTO: Que luego de las evaluaciones realizadas por los peritos designados al efecto, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de conformidad al cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones especificas del proceso de Excepción por Exclusividad para la **"Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023", de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003,** se realizó la apertura de la ofertas económicas (sobres B), de los oferentes: **EDICIONES UNIDAS DEL CARIBE, SRL; EDITORIAL COSME PEÑA, SRL; EDICIONES SALOME, SRL; SM, S.A; SUSAETA EDICIONES, S.A.S; EDITORIAL SANTILLANA, S. A; EDITORIAL ACTUALIDAD ESCOLAR, 2000, SRL; CASA DUARTE, SRL; CA-MART SOLUCIONES, SRL; y COCOLO EDITORIAL E.I.R. L..**

POR CUANTO: Que luego de la apertura de la oferta económica del oferente arriba indicado, se procedió a su evaluación por parte de los peritos designados al efecto, presentándose como resultado lo siguiente:

No.		1	2	3	4
OFERENTES	PRECIO REFERENCIAL	EDICIONES UNIDAS DEL CARIBE SRL (EDICARIBE)	EDICIONES COSME PEÑA SRL	EDICIONES SALOME SRL	EDICIONES SM SA
TIEMPO DE COBERTURA DE GARANTIA 45 DIAS		CUMPLE 365 DIAS	CUMPLE 361 DIAS	CUMPLE 365 DIAS	CUMPLE 355 DIAS
COBERTURA DE PRECIO DE GARANTIA (1%)		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LOTE 1	RD$ 173,473,911.92				RD$ 155,332,400.00
LOTE 2	RD$ 172,664,715.83		RD$ 170,865,640.00		RD$ 155,332,400.00
LOTE 3	RD$ 174,233,074.99				RD$ 155,332,400.00
LOTE 4	RD$ 182,962,358.53				RD$ 165,040,675.00
LOTE 5	RD$ 254,054,685.54				
LOTE 6	RD$ 141,665,146.84				
LOTE 7	RD$ 155,315,210.98			RD$ 180,573,915.00	
LOTE 8	RD$ 161,297,031.25				
LOTE 9	RD$ 161,805,877.77	RD$ 178,632,260.00			
LOTE 10	RD$ 140,663,017.00				RD$ 131,195,130.00
LOTE 11	RD$ 141,298,663.00				RD$ 131,195,130.00
LOTE 12	RD$ 137,871,000.44				
LOTE 13	RD$ 148,458,027.00				RD$ 138,706,630.00
LOTE 14	RD$ 133,685,114.30			RD$ 161,354,930.00	RD$ 120,639,200.00
LOTE 15	RD$ 131,949,125.00				
LOTE 16	RD$ 127,226,198.00	RD$ 164,370,910.00			
MONTO TOTAL OFERTADO RD$	RD$ 2,538,623,158.39	RD$ 343,003,170.00	RD$ 170,865,640.00	RD$ 341,928,845.00	RD$ 1,152,773,965.00

No.	5	6	7	9	10	11
OFERENTES	SUSAETA EDICIONES SAS	EDITORIAL SANTILLANA SA	EDITORIAL ACTUALIDAD ESCOLAR 2000	CASA DUARTE SRL	CA-MART SOLUCIONES SRL	COCOLO EDITORIAL SRL
TIEMPO DE COBERTURA DE GARANTIA 45 DIAS	CUMPLE 365 DIAS	CUMPLE 138 DIAS	CUMPLE 60 DIAS	CUMPLE 364 DIAS	CUMPLE 361 DIAS	CUMPLE 361 DIAS
COBERTURA DE PRECIO DE GARANTIA (1%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LOTE 1	RD$ 155,332,400.00	RD$ 71,841,235.00	RD$ 94,573,808.00	RD$ 172,807,295.00		RD$ 168,923,985.00
LOTE 2	RD$ 155,332,400.00	RD$ 71,841,235.00	RD$ 87,519,293.00	RD$ 165,040,675.00		
LOTE 3	RD$ 155,332,400.00	RD$ 71,841,235.00	RD$ 88,858,123.00	RD$ 77,083,703.50	RD$ 166,982,330.00	
LOTE 4		RD$ 71,841,235.00	RD$ 77,104,382.00	RD$ 77,083,703.50		
LOTE 5						
LOTE 6						
LOTE 7		RD$ 71,841,235.00	RD$ 74,567,824.00			
LOTE 8		RD$ 71,841,235.00	RD$ 64,601,245.00			
LOTE 9	RD$ 149,507,435.00			RD$ 151,449,090.00		
LOTE 10	RD$ 150,799,000.00	RD$ 75,399,500.00		RD$ 75,366,324.22		RD$ 158,338,950.00
LOTE 11	RD$ 150,799,000.00	RD$ 75,399,500.00		RD$ 75,366,324.22		
LOTE 12	RD$ 150,799,000.00	RD$ 75,399,500.00		RD$ 75,366,324.22	RD$ 161,354,930.00	
LOTE 13		RD$ 55,795,630.00				
LOTE 14	RD$ 150,799,000.00	RD$ 75,399,500.00				
LOTE 15		RD$ 75,399,500.00				
LOTE 16				RD$ 125,527,160.00		
MONTO TOTAL OFERTADO RD$	RD$ 1,218,700,635.00	RD$ 863,840,540.00	RD$ 487,224,675.00	RD$ 995,090,599.66	RD$ 328,337,260.00	RD$ 327,262,935.00

POR CUANTO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, en su artículo 92, establece lo siguiente: "Para fines de subsanaciones los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras. PÁRRAFO. -Si el oferente no acepta la corrección de los errores su oferta será rechazada."

POR CUANTO: Que tal como se evidencia en el cuadro de evaluación arriba presentado, la razón social **EDICIONES UNIDAS DEL CARIBE, SRL; EDITORIAL COSME PEÑA, SRL; EDICIONES SALOME, SRL; SM, S.A; SUSAETA EDICIONES, S.A.S; EDITORIAL SANTILLANA, S. A; EDITORIAL ACTUALIDAD ESCOLAR, 2000, SRL; CASA DUARTE, SRL; CA-MART SOLUCIONES, SRL; y COCOLO EDITORIAL E.I.R. L.,** Fueron las empresas que presentaron la oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y especificaciones, cumplió con los requerimientos legal, técnico y financiero.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio ha verificado en el Informe Consolidado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres A y B), de fecha dos (02), del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),del proceso de Excepción por Exclusividad para la **"Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023", de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003,** que la Comisión Evaluadora pudo constatar el cumplimiento de los principios que regulan la actividad contractual y que la oferta seleccionada cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones específicas del referido proceso.

POR CUANTO: Que el Consejo Nacional de Educación aprobó mediante ordenanza 01-2022 de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) los libros de texto de las empresas adjudicadas.

POR CUANTO: Que los oferentes, son distribuidores exclusivos de los libros de textos a adquirir mediante el presente proceso de Ref. **MINERD-CCC-PEEX-2022-0003,** según se evidencia en las certificaciones de exclusividad que forman parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de junio del presente año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta No.23-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, procedió a la adjudicación del proceso de excepción por exclusividad, Para la **"Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023", de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003.**

VISTA: La ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La solicitud realizada mediante oficio No. **DME #050-2022** de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), por el Carlos Geofranny Vidal Pérez, Director de la Dirección de Medios Educativos Para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".

VISTA: La solicitud realizada mediante oficio No. **DGEM Núm. 067-2022** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Sr. Roberto Marte García, Director General del Nivel Secundario, donde remitió el informe justificativo donde presento las razones para la "Adquisición de los Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".

VISTAS: Las Certificaciones de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

VISTA: Las ofertas económicas presentadas por las empresas adjudicataria.

VISTO: El pliego de condiciones específicas del proceso de referencia **MINERD-CCC-PEEX-2022-0003.**

VISTA: Enmienda No. 1, emitida en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), del proceso, de **Ref.: MINERD-CCC-PEEX-2022-0003**.

VISTO: Las bases del proceso y condiciones para la contratación del proceso de excepción por exclusividad Para la "Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023" **de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003.**

VISTA: El Acta de Adjudicación No.23-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación del proceso de excepción por exclusividad Para la "Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023" **de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003**, de fecha dos (02) del mes de junio del presente año dos mil veintidós (2022).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Entidad Contratante.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) Las Bases del proceso de excepción por exclusividad para la "Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023" **de Ref. MINERD-CCC-PEEX-2022-0003.**

b) Las circulares y enmiendas emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación.
c) Las certificaciones de Derecho de Autor, contemplados en las ordenanzas Ordenanza 01-2022 emitida por el Consejo Nacional de Educación.
d) El Acta No.23-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación.
e) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO:

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MINISTERIO, a su vez, se compromete a comprar, los bienes a contratar en virtud de la **DÉCIMA RESOLUCIÓN**, del Acta de Adjudicación No.23-2022, del Comité de Compras que indica lo siguiente:

ADJUDICAR a la empresa **SUSAETA EDICIONES, S.A.S., RNC: 1-01-03046-1,** en el **Lote 12,** correspondiente al proceso de Excepción por Exclusividad para la "Adquisición Libros De Textos Formato Digital, Para Los Niveles Secundaria, Año Escolar 2022-2023", de Ref. **MINERD-CCC-PEEX-2022-0003,** por un monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$150,799,000.00),** como se muestra a continuación:

Lote	SUSAETA EDICIONES SAS						
	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unit. Final	Total
12	1	Humanidades y Ciencias Sociales (Segundo Ciclo de Secundaria) **Cuarto Grado**	114,400	$500.00	N/A	$500.00	$ 57,200,000.00
	2	Humanidades y Ciencias Sociales (Segundo Ciclo de Secundaria) **Quinto Grado**	98,088	$500.00		$500.00	$ 49,044,000.00
	3	Humanidades y Ciencias Sociales (Segundo Ciclo de Secundaria) **Sexto Grado**	89,110	$500.00		$500.00	$ 44,555,000.00
						Total	**RD$ 150,799,000.00**

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$150,799,000.00).**

El MINISTERIO hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes requeridos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMAS DE PAGO:

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, a sesenta (60) días hábiles con posterioridad a las entregas de los bienes adquiridos, los cuales serán contados a partir de la constancia satisfactoria emitida por el MINERD una vez hayan sido verificadas y aprobados, por el MINISTERIO, y como se describe a continuación:

Una vez certificado por la Contraloría General de la República el presente contrato, **EL PROVEEDOR** iniciará la ejecución de la entrega de los bienes/servicios que se requieran mediante el correspondiente pedido, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

EL PROVEEDOR Contará con un periodo aproximado de treinta (30) días calendarios en horario regular para hacer la entrega total de los bienes contratados, contados a partir de la certificación del contrato por ante la Contraloría General de la República.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato

Las entregas serán realizadas en el almacén del MINERD, en apego a las condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 4 del Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato tendrá una vigencia de **Un (1) año**, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la referida Bases del Proceso y Condiciones para la Contratación que regulan el presente Contrato, Las Circulares y Enmiendas emitidas por el comité de compras y contrataciones, así como la Ordenanza 01-2022 emitida por el consejo nacional de educación.

ARTÍCULO 8: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una *garantía bancaria o una póliza de seguro* a favor de EL MINERD, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total del Contrato o el **uno por ciento (1%)** en caso de ser MIPYME.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINERD en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9 MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL PROVEEDOR** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad alguna el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si se certificase que **EL PROVEDOR** ha incumplido en los siguientes aspectos:

- **La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes;**
- **La falta de calidad** de los Bienes suministrados;
- **La entrega de bienes diferentes a las muestras** aportadas, evaluadas y aprobadas por EL MINISTERIO durante el desarrollo de la licitación.
- El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- La falta en la aplicación de las garantías debidas, según las condiciones del Pliego

En los casos en que el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MINISTERIO** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato o del Pliego de Condiciones, que a juicio de **EL MINISTERIO** sean violadas por **EL PROVEEDOR**, en tal caso, **El MINISTERIO,** unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL PROVEEDOR** ser resarcido por dichos perjuicios.

Durante el tiempo de ejecución del presente contrato, **EL PROVEEDOR** reconoce expresamente el derecho de **EL MINISTERIO** de supervisar el objeto del presente contrato, a los fines de verificar los tiempos de entrega acorde con lo previsto en el presente contrato, así como hacer cualquier sugerencia en aras del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

PARRAFO: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana, en función de lo contenido en los documentos citados en el Articulo Segundo.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las partes convienen que, para lo no previsto en el presente CONTRATO, se remiten a lo establecido por la Ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO:

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (01) para **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y uno (1) para **El PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **nueve (09) días** del **mes de junio** del año **dos mil veintidós (2022)**.

POR EL MINISTERIO:

ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN
Ministro de Educación

POR EL PROVEEDOR:

AQUILINO GARCIA FRANCO
Por SUSAETA EDICIONES, S.A.S.

Yo, Dr. Felipe A. Acosta H., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 7905, **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN** y **AQUILINO GARCIA FRANCO**, de generales que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **nueve (09) días** del **mes de junio** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Notario Público

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM.